

León

- 12.212. «Santa Teresa». Hierro. 266. Oencia (León) y Caurel (Lugo).
 12.357. «Santa Eulalia». Hierro. 420 Oencia (León) y Caurel (Lugo).
 13.221. «Troya». Carbón. 104. San Emiliano.
 13.275. «Moncha». Cuarzo. 28. Ponferrada.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en estas Secciones de Minas, de diez a trece treinta horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Escomote, las Morcillas y Frailecillo», sita en los términos municipales de Bacares y Serón.

El día 12 de julio de 1968, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Escomote, Las Morcillas y Frailecillo», sita en los términos municipales de Bacares y Serón, provincia de Almería, propiedad de don Emilio Martín García, con domicilio en Almería, calle Reyes Católicos, número 32, afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Almería, 17 de junio de 1968.—El Representante de la Administración.—3.872-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de mayo de 1968 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 19 de junio de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 8954. En la transferencia a los nuevos titulares don Adolfo, doña Carmen y doña Rosario Seire Rodríguez, en lugar de «Seire» debe decir «Sieira».

Idem. El peticionario don Manuel Fajardo Fernández, vivero denominado «Anfafe» número 12, en lugar de «Manuel» debe decir «Angel».

Idem. Vivero «M. P. H.» número 1. El segundo apellido de los nuevos titulares figura como «Rerrer», debe decir «Ferrer».

Idem. Dice: «Vivero denominado «Pilarica»; debe decir: «Pilarica número 2».

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 33. «Artículos de porcelanas».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 33, «Artículos de porcelana».

Partidas arancelarias:

69.11-B
 69.12-B
 69.13

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globaliza-

das», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de julio de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por la Cámara Oficial de Comercio Española del país en que tenga su domicilio el representado.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de Impuesto Industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por Cuota de Licencia Fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio en concepto de Cuota por Beneficios o de Impuesto sobre la Renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de junio de 1968.—El Director general, Tirso Olazabal y Ruiz de Arana.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 34. «Artículos de vidrio y cristales».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 34, «Artículos de vidrio y cristal».

Partida arancelaria:

Ex. 70.13 B-1

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de julio de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por la Cámara Oficial de Comercio Española del país en que tenga su domicilio el representado.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de Impuesto Industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por Cuota de Licencia Fiscal, la cantidad que satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio en concepto de Cuota por Beneficios o de Impuesto sobre la Renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de junio de 1968.—El Director general, Tirso Olazabal y Ruiz de Arana.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 35. «Artículos de bisutería».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35, «Artículos de bisutería».